



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4 9 1 9

/2026

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las facultades conferidas por el artículo 96° del mismo plexo normativo.
La Ordenanza Municipal N° 2941/11 y O.M N° 4201/21.
El reclamo de los vecinos y vecinas de la ciudad.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 2941/11, regula sobre los aspectos generales y particulares que hacen a la higiene urbana de nuestra ciudad.

Que la ordenanza mencionada ut-supra, en su artículo 12, obliga a los propietarios, locatarios y/u ocupantes de vivienda y/o inmueble, adentro del ejido municipal a mantener en perfecto estado de higiene y conservación los espacios abiertos o patios, como así también las veredas y canteros.

Que en vistas de los reclamos de vecinos y vecinas adultos mayores y personas con discapacidad que se ven obligados a cumplir con la normativa vigente sobre la salubridad de los terrenos, sin tener en cuenta su salud y su exposición a tareas de esfuerzo físico, proponemos que sean exceptuados de los alcances del artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 2941/11.

Que es necesario proteger la integridad de las personas que transitan la vejez, así como aquellas que tienen alguna discapacidad. (artículo 43 y 44 de la Carta Organica Municipal).

Que la Ordenanza N° 4201 sancionada y promulgada en el año 2021, exceptúa a los vecinos adultos mayores y con discapacidad sobre la limpieza de nieve acumulada en la vereda de su vivienda. Asimismo, incorporaron el artículo 14 bis, que crea un registro de las personas que deban ser exceptuadas de los alcances de la misma, quedando a cargo de la limpieza el área que determine el municipio de la ciudad.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 2941/11, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 12°) Todo propietario locatario u ocupante de vivienda o inmueble, como así también establecimientos fabriles, dentro del ejido municipal, tiene la obligación de mantener en perfecto estado de higiene y conservación los espacios abiertos o patios, como así también las veredas y los canteros.

Quedan exceptuadas de la presente:

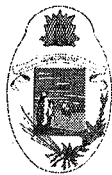
- a) toda persona mayor de sesenta y cinco (65) años, que no conviva con personas físicamente aptas para la tarea.*
- b) aquella persona que posea el Certificado Único de Discapacidad, que no conviva con personas físicamente aptas para la tarea".*

Artículo 2°.- INCORPORAR el artículo 12 bis a la Ordenanza Municipal N° 2941/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 12° bis) INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a elaborar un registro de las personas que se encuentran exceptuadas de cumplir con el artículo 12° de la presente Ordenanza. Para aquellos inmuebles donde sus propietarios u ocupantes se

036
DRA. GUARDALUPE R. ZANUCCA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. JOHANNA CHAVEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

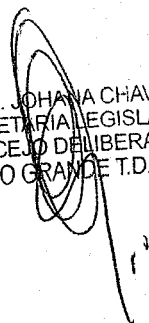
encuentren exceptuados de la limpieza, quedará a cargo de la misma el área que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal."

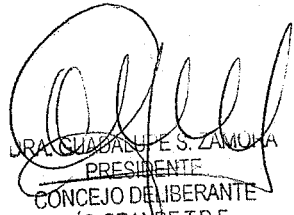
Artículo 3º.- ESTABLECER que los gastos derivados de la implementación de la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente del Ejercicio Financiero vigente.

Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2026.

Mv/FR


DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRADA	HORA
13/06/26	12:10
N°: 299	

NOTA N° 51/2026.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 18 de junio del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102°, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4904 – Asunto N° 186/26.
- Ordenanza Municipal N° 4905 – Asunto N° 225/26.
- Ordenanza Municipal N° 4906 – Asunto N° 249/26.
- Ordenanza Municipal N° 4907 – Dictamen N° 16/26 - Asunto N° 398/25.
- Ordenanza Municipal N° 4908 – Dictamen N° 17/26 - Asunto N° 436/25.
- Ordenanza Municipal N° 4909 – Dictamen N° 18/26 - Asunto N° 441/25.
- Ordenanza Municipal N° 4910 – Dictamen N° 19/26 - Asunto N° 511/25.
- Ordenanza Municipal N° 4911 – Dictamen N° 21/26 - Asunto N° 025/26.
- Ordenanza Municipal N° 4912 – Dictamen N° 23/26 - Asunto N° 385/25.
- Ordenanza Municipal N° 4913 – Dictamen N° 25/26 - Asunto N° 112/26.
- Ordenanza Municipal N° 4914 – Dictamen N° 27/26 - Asunto N° 047/26.
- Ordenanza Municipal N° 4915 – Dictamen N° 28/26 - Asunto N° 380/25.
- Ordenanza Municipal N° 4916 – Dictamen N° 31/26 - Asunto N° 161/26.
- Ordenanza Municipal N° 4917 – Dictamen N° 33/26 - Asunto N° 123/26.
- Ordenanza Municipal N° 4918 – Dictamen N° 34/26 - Asunto N° 611/25.
- Ordenanza Municipal N° 4919 – Dictamen N° 36/26 - Asunto N° 175/25.
- Ordenanza Municipal N° 4920 – Dictamen N° 37/26 - Asunto N° 159 /26.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno

